

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **PERTENENCIA No. 2022-00411**

Demandante: **FERNANDO DELGADILLO MOSQUERA**

Demandado: **GILBERTO DELGADILLO** en calidad de heredero determinado de **JOSE PRESENTACIÓN DELGADILLO GARCIA (qepd), sus HEREDEROS INDETERMINADOS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. Acredítese mediante documento idóneo la calidad de heredero determinado que se enuncia respecto del señor GILBERTO DELGADILLO.

2. Indíquense de manera clara los apellidos del demandado GILBERTO DELGADILLO, como quiera que en el poder se indica GILBERTO DELGADILLO GONZALEZ y en la demanda se cita como GILBERTO DELGADILLO GARCÍA.

3. Igualmente, se deben indicar de manera correcta los apellidos del demandante, pues en unos apartes se cita como DELGADILLO MOSQUERA y en otros como DELGADILLO GARCÍA.

4. infórmese si el proceso de sucesión del señor JOSE PRESENTACION DELGADILLO GARCIA se ha iniciado o no conforme las previsiones del art. 87 ib. En tal sentido se deben adecuar los hechos y pretensiones de la demanda.

5. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del art. 83 del CGP., señálense los **linderos actuales** del inmueble cuya usucapión se pretende, área, dirección, folio de matrícula inmobiliaria y descripción que permita su plena identificación y no se preste para confusión.

6. Aportar la demanda debidamente escaneada y que siga la secuencia lógica y ordenada de la misma.

7. Teniendo en cuenta los anteriores requerimientos, preséntese la demanda integrada en un solo escrito junto con sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba6c0289a1576de4f16134c00620c60988094cc34cc8ce4080777b2db19e2f8**

Documento generado en 29/09/2022 09:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>